

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 19 DE ENERO DE 1922

NÚMERO 3813

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
—
Secretario de Gobierno y Justicia.
RICARDO J. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Avenida B y Calle 19.
—
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 19.
—
Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.
—
Secretario de Instrucción Pública.
JERITHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 7.
—
Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Florido, Río Ancho».

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 1, de 4 de Enero de 1922. 11933

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 4 de 1922, de 12 de Enero, por el cual se crea una Comisión ad-honorem. 11953

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 9, de 12 de Enero de 1922. 11953

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 26, de 31 de Diciembre de 1921. 11983

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 11983

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1922. 11954

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1922. 11954

PROVINCIA DE COLÓN

JUAGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juagado Segundo del Circuito, correspondiente al año de 1921. 11984

Relación de los negocios criminales que quedaron pendientes del mes de Noviembre de 1921, y los entrados del 10 al 8 de Diciembre del mismo año. 11954
Avisos oficiales. 11955
Edictos. 11955

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1922.

Julio Quiroz, panameño, *ad-honorem* del to de testigos, solicita del Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario se fugó al Agente de Policía N.º 89 en momento en que practicaba una diligencia en el Juzgado Cuarto del Circuito, el 6 de Diciembre último.

Por tanto, de conformidad con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 265, de 29 de Diciembre último, y por cuanto le falta al reo en cuestión el requisito de la buena conducta, exigido por el Artículo 18 del Código Penal, para conceder la libertad condicional,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por Julio Quiroz, por no tener derecho a ello.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 4 DE 1922

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se crea una Comisión ad-honorem

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase una comisión *ad-honorem* compuesta de los señores don Osvaldo López y don Augusto Regis, que estudie la posibilidad y la conveniencia de emplear el alcohol como generador de fuerza aplicable a la locomoción mecánica y a otros usos semejantes, y rinda un informe completo sobre el asunto presentado al mismo tiempo las recomendaciones o sugerencias que crea oportunas para fomentar la producción económica del alcohol en el país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 12 de 1922.

El apoderado de Charles Young, en la causa que se le sigue a éste por en contrarse en su poder un caballo moro introducido clandestinamente de territorio costarricense, ha apelado de la Resolución número 102 de fecha 23 de Diciembre último, dictada por el Liquidador de Impuestos de Bocas del Toro, por la cual se decomisa dicho animal y se ordena su venta en pública subasta a favor del Tesoro Nacional.

La Resolución anterior está basada en los testimonios de varias personas que conocen el caballo, con las cuales se comprueba que éste fue traído de territorio panameño procedente de Costa Rica.

Se alega que Charles Young es un comprador de buena fe por haber presentado un recibo por \$1,000 suma que pagó por el caballo en referencia, pero esta circunstancia no tiene ningún valor, pues los procedimientos en casos de contrabandos se dirigen contra la causa introducida y no contra el introducido, cuando, como en el caso presente, ésta puede ser aprovechada.

Estando, pues, comprobado con declaración jurada de testigos hábiles, que el caballo tantas veces citado fue introducido al país sin llenar las formalidades legales,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución de que se hace mérito.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 26

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé.—Circular número 26.—Penonomé, Diciembre 31 de 1921.

ASUNTO: Aseguro de los útiles escolares durante las vacaciones.

A Los señores Directores y Maestros de las Escuelas Mixtas del Distrito Escolar de Penonomé:

Los útiles escolares repartidos por la Inspección a las escuelas, son una propiedad del Gobierno, acerca de la cual se hace preciso tener sumo cuidado para su conservación en buen estado.

Como se aproxima ya el final del curso y las escuelas durante las vacaciones se clausuran, se hace indispensable que los maestros cuiden y resguardar los útiles que les han sido remesados para su servicio en el año, de manera que puedan ser aprovechados en el próximo curso.

Por tanto, recomiendo a usted que se sirva recoger y acomodar todo el material de su escuela en un lugar de ésta, donde esté preservado del comen y de la humedad. De ese material, inventariado cuidadosamente, ante el Corregidor o Regidor del lugar, más un vecino como testigo, quie-

nes firmarán la diligencia, me remitirá una lista igual a la que queda en el Libro de Registro de la Escuela.

En la escuela se guardarán sólo los útiles, libros y demás materiales en buen estado, que puedan prestar servicio el próximo año. De los que por su deterioro no están en tales condiciones, se hará una lista aparte que también se anota en el Registro especificando que son *útiles inservibles*, y con ella se mandarán a la Inspección.

Teniendo presente que en esta Oficina se lleva una cuenta detallada de los útiles enviados para su servicio, sus dos listas; la de útiles servibles que quedan en la escuela, y la de los dañados que regresan a la Inspección, han de resultar exactas a las anotaciones del Libro de envíos de este Despacho. De toda diferencia será cargado el valor a cuenta de su nómina de Febrero.

Mientras es relevado en el servicio, la responsabilidad de la cantidad y estado de los útiles que deja en la escuela la conserva usted y por eso se hace preciso que las condiciones en que sean guardados no se presten a deterioro o pérdida.

Las puertas de las escuelas deben quedar perfectamente aseguradas y la llave, de la cual ha de estar atada a una tarjeta con el nombre de la escuela, debe ser remitida a la Inspección junto con los inventarios.

Aprovecho la oportunidad para insinuar a usted la idea puesta en práctica por algunos maestros rurales, de blanquear las paredes y pintar las puertas de sus escuelas antes del acto de clausura del curso, de manera que para ese acto presenten un aspecto más decente y atractivo. Aplaudo esa determinación y me permito insinuar a usted, para que lo lleve a efecto en la suya. Al comenzar el nuevo curso el año entrante, el edificio así renovado, estará en condiciones mejores y en estado más presentable.

Si el edificio es alquilado, consiga que el dueño ejecute el trabajo de limpieza.

De usted atento servidor,

E. J. Cutilero R.,
Inspector de I. Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá Septiembre 2 de 1921.

Señor Secretario de Fomento:

Replico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de *The Yale & Towne Mfg. Co.* de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América.

La marca consiste en una figura caprichosa formada por una franja; dentro de la figura aparece la palabra distintiva YALE. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste



17.—Sumarias en averiguación de la fuga del preso Bacilio Montez (En instrucción).

- 18.—Sumarias contra William Davis, por hurto. (En instrucción).
- 19.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a David Behara. (En instrucción).
- 20.—Sumarias contra Levy Thompson, por hurto. (En instrucción).
- 21.—Sumarias contra Cecilio Rhodes por hurto. (En instrucción).
- 22.—Sumarias contra Leonard Sterling, por calumnia e injurias. (En instrucción).
- 23.—Sumarias contra Rosa María Ortiz, por hurto. (En instrucción).
- 24.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Harold Bowen. (En instrucción).
- 25.—Sumarias contra William Goldson, por robo. (En instrucción).
- 26.—Sumarias contra Hubert Sismott, por calumnia e injurias. (Acusación de Rosa Beckford. En instrucción).
- 27.—Sumarias contra Hugh Clement Knox por hurto. (En instrucción).
- 28.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Pablo Segundo. (Instrucción).
- 29.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Mary Smith. (En instrucción).
- 30.—Sumarias contra una tal Susana, por hurto. (En instrucción).
- 31.—Sumarias contra Hubert Long por robo. (En instrucción).
- 32.—Sumarias contra Federico Haldet, daño a la propiedad. (En instrucción).
- 33.—Sumarias contra Arthur Cherverria o Luis Rojas, por el delito de hurto. (En instrucción en este mismo Juzgado).
- 34.—Sumarias contra Archibald Haywood, por hurto. (En instrucción).
- 35.—Sumarias contra una tal Platt, por hurto. (En instrucción).
- 36.—Sumarias contra Arthur Hamghong, José Puella y Helodoro Angel B., por perjurio. (En instrucción).
- 37.—Sumarias contra Frederick Samuel Ricketts, por el delito de abuso de confianza. (En instrucción).
- 38.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Edward Burns. (Instrucción).
- 39.—Sumarias contra Efraín Santizo y Josefino Ortiz, por el delito de hurto a la propiedad. (En instrucción).
- 40.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a María Isabel Carrillo. (En instrucción).
- 41.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Eliza Moodi. (En instrucción).
- 42.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Chas H. Acre. (En instrucción).
- 43.—Sumarias en averiguación del robo hecho a la señora Felicidad Meléndez viuda de Reuter. (En instrucción).
- 44.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Joseph Thompson. (En instrucción).
- 45.—Sumarias contra Pedro N. Rhodes, por calumnia e injurias. (Acusación de J. A. White. En instrucción).
- 46.—Sumarias contra Rosendo Quiñones, por robo. (En instrucción).
- 47.—Sumarias contra María Nichols, por robo. (En instrucción).
- 48.—Sumarias contra Joaquín Avarza, ex-Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, por varios hechos punibles. (Para decidir del mérito).
- 49.—Sumarias contra José Ortega, por robo. (Ampliándose en este Juzgado).
- 50.—Sumarias contra un tal Sagre, por maltrato. (En instrucción).
- 51.—Sumarias contra Evettio Lorenzo, por abuso de confianza. (Instrucción).
- 52.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a George Keer. (En instrucción).
- 53.—Sumarias vs. Apolonio o Isaac Zorrilla, por el delito de daño a la propiedad. (En instrucción).
- 54.—Sumarias contra Amador y Antonio Pérez, por corrupción. (En instrucción).
- 55.—Sumarias contra Eduardo Courel, por quiebra fraudulenta. (En instrucción).
- 56.—Sumarias contra F. L. Bernsee, por negocio ilícito. (En instrucción).
- 57.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Benjamín Henry Allen. (Ampliándose en este Juzgado).
- 58.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Eleazar Bañirago. (En instrucción).
- 59.—Sumarias en averiguación del robo hecho en el establecimiento del difunto Ramón (Chino) en Santa Isabel. (En espera de una copia del Juzgado Primero del Circuito).
- 60.—Sumarias en averiguación de los autores de la sedición iniciada por algunos marinos de la armada norteamericana. (En instrucción).
- 61.—Sumarias contra Richard Bayle, por fuerza y violencia. (En instrucción).
- 62.—Sumarias contra Hortencio Gutiérrez, por falsificación y estafa. (En instrucción).
- 63.—Sumarias contra Adolphus Campbell, por hurto. (En instrucción).
- 64.—Sumarias contra Candelario Puella, por hurto. (En instrucción).
- 65.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Francisco Moreno. (En instrucción).
- 66.—Sumarias contra Anibal L. Galván, por el delito de abuso de confianza. (En instrucción).
- 67.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Vicente Amaya. (En instrucción).
- 68.—Sumarias contra Gregoire e Ismael Alberola, por falsedad. (En instrucción).
- 69.—Sumarias en averiguación del robo hecho a May Pedro. (Para recibir declaración a una testigo, señora Janitor).
- 70.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a J. C. Welch. (En instrucción).
- 71.—Sumarias contra Marcel Dumanoir, por estafa. (En instrucción).
- 72.—Sumarias contra George Gordon, por lesiones. (En espera de Decreto, etc.).
- 73.—Sumarias contra Ernesto Grau, por abuso de confianza. (En espera de un exhorto).
- 74.—Sumarias en averiguación del hurto de prendas hecho a Lily Marry. (En instrucción).
- 75.—Sumarias en averiguación de varios hechos ocurridos en el Corregimiento del Escobal. (Denuncia de Lorenzo de León y Fermín Hale). (En espera de testigos del Escobal).
- 76.—Sumarias en averiguación de los autores de una publicación contra el señor R. S. Arcia, Gobernador de la Provincia de Colon. (En instrucción).
- 77.—Sumarias contra Edgar N. E. Mc Carthy, por abuso de confianza. (En instrucción).
- 78.—Sumarias contra Thomas Reing, por hurto. (Ampliándose en este Juzgado).
- 79.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Emilia Joseph. (En instrucción).
- 80.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Wilfred Beresford. (En instrucción).
- 81.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Man Ah (Chino). (En instrucción).
- 82.—Sumarias contra Marcelino Tinoco, por hurto. (En instrucción).
- 83.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Elen Blake. (En instrucción).
- 84.—Sumarias contra Celia Morales y Casimira Gómez, por robo. (En instrucción).
- 85.—Sumarias contra Whilmerina Edwards, por el delito de daño a la propiedad. (En instrucción).
- 86.—Sumarias en averiguación de la causa de la muerte de un hombre en las caballerizas de esta ciudad Colon. (En instrucción).
- 87.—Sumarias contra James Holder, por imprudencia temeraria. (Instruyéndose).
- 88.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Clara María Gutiérrez. (En instrucción).
- 89.—Sumarias contra James W. Carpenter, por el delito de daño a la propiedad. (En instrucción).
- 90.—Sumarias contra Gregorio Reina, por robo. (En instrucción).
- 91.—Sumarias contra Robert Rose, por hurto. (En instrucción).
- 92.—Sumarias contra Alfredo Yerman, por hurto. (En espera de su captura).
- 93.—Mandamiento de Habeas Corpus.—Julia de León vs. E. Aizpuru, Alcalde Municipal del Distrito, por abuso de autoridad. (Listo para archivar.) Fallo.

(Continuación)

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minus, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El décimo sorteo de Bonos de Tesorería del 5% emitidos conforme a la ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

21	516	1548	1917	2467	2757	3457
26	517	1555	1928	2470	2760	3467
50	535	1557	2000	2473	2767	3470
52	543	1558	2214	2493	2773	3480
53	589	1559	2227	2544	2797	3486
84	609	1560	2230	2551	2799	3538
104	676	1575	2260	2561	2801	3558
126	725	1584	2262	2570	2822	3671
131	728	1589	2264	2571	2837	3736
135	729	1610	2266	2572	2840	3737
145	1106	1635	2275	2573	2849	3757
202	1112	1684	2286	2579	2882	3758
207	1115	1685	2288	2592	2885	3778
214	1131	1687	2289	2594	2904	3779
225	1142	1708	2315	2609	2919	3830
233	1143	1711	2320	2615	3198	3833
247	1152	1721	2323	2643	3199	3937
248	1172	1809	2359	2653	3201	3953
249	1175	1819	2361	2654	3316	3967
255	1178	1821	2369	2668	3371	3969
272	1256	1843	2373	2669	3383	3971
274	1268	1852	2396	2708	3385	4001
278	1275	1861	2438	2739	3387	4006
450	1475	1902	2448	2750	3397	4057
503	1546	1915	2452	2755	3402	4250

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Enero próximo, donde serán pagados juntos con los intereses correspondientes al décimo semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco, el cupón de intereses número 10, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 16 de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL FONCE.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

5	689	1747	2529	2826	3170	3583
13	690	1803	2532	2829	3171	3608
26	784	1866	2534	2830	3173	3629
62	821	1876	2541	2862	3183	3650
72	828	1824	2542	2876	3203	3653
87	835	1828	2550	2884	3217	3666
88	895	1830	2568	2886	3224	3681
94	913	1837	2580	2893	3273	3682
108	947	1852	2584	2901	3274	3690
137	959	1866	2632	2906	3280	3693
159	961	1869	2675	2909	3300	3716
162	962	1872	2679	2931	3316	3718
166	1084	1891	2680	2964	3344	3755
167	1157	1897	2698	2970	3349	3773
173	1242	1905	2717	2975	3358	3793
174	1256	1914	2725	2992	3375	3798
177	1293	2023	2730	2995	3419	3875
342	1323	2037	2734	3003	3422	3961
344	1325	2045	2741	3005	3426	3979
353	1383	2142	2750	3034	3442	4010
367	1395	2167	2751	3062	3488	4020
385	1397	2277	2752	3081	3490	4032
413	1415	2282	2755	3108	3512	4038
431	1417	2345	2755	3111	3521	4060
507	1418	2353	2760	3115	3530	4092
514	1422	2410	2764	3117	3548	4093
516	1637	2414	2751	3121	3550	4094
551	1640	2415	2753	3123	3551	4123
603	1643	2430	2759	3130	3552	4132
604	1646	2462	2792	3137	3557	4197
618	1650	2470	2805	3164	3571	4257
672	1680	2484	2809	3167	3572	4388
		2520	2821	3169	3577	4428

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero de 1922, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 7º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán

llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.
Panamá, 29 de Diciembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio vicio de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para series adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esta presentación, y se señalan para ella los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRINEAU,
Gobernador de la Provincia.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento a los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido estas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en su título de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922

El Alcalde,

L. FORTALE.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, hagan sus solicitudes en un papel de conformidad con el artículo 1º de la Ley 10 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos emitidos por los Archivos Nacionales.
Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALFONSO CAJALERO,
Archivista Nacional.

AVISO DE REMATE

A las tres de la tarde del día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

1. Maquinaria de punto con sus accesorios y tres pares de cables de repuesto.
1. Bombas para bestias.
1. Máquina de coser.
- 31 piezas de madera del país (malacated).
4. Agujeros piratorios para tellos de alambres.
1. Bomba de pulvimetro.
1. Bomba de doble acción No. 4 Gould Mfg. Co. S. A. S. S. S.
- 60 piezas vueltas de máquina (hierro fundido).
9. Prensa para hacer copias.
120. Bombas viejas.
113. Piezas de máquina 4x2 1/2 x 2 de grueso.
1. Carro automóvil marca «Studebaker».
1. Carro automóvil marca «Willys».
1. Carro automóvil marca «Buick».
1. Estufa para calentar agua No. 52. «J. L. Mott Iron Works».
1. Estufa para calentar planchas No. 4 «Imperial Heat and Motive Co.».
1. Estufa para cocinar «Wincrest Stove Works» Middletown, Penn.
1. Máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca «Eaton» (Eaton Washers Co., Rochester, New York, U. S. A.).
1. Armazón de una lancha que el Gobierno está construyendo para el servicio en el Distrito.
1. Casaca de una lancha que presta servicio en el Regadío Nacional.
13. Poles de hierro de varios tamaños.
3. Carrotones de plataforma en mal estado.
1. Vagón sin ruedas.
2. Puntos de anclaje.
1. Caballo negro, trece años, americano.
1. Caballo negro morello, doce años, americano.
1. Caballo castaño claro, doce años, de raza inglesa.
1. Motocicleta marca «Indian».
74. Correas de cuero.
14. Correas de lana.
24. Grapas de pasadores para botones.
114. Pelotas de lana.
300. Sacos de kaky.
324. Yarcas de tela de kaky.
164. Zapatos amarillos.
21. Vagones de madera.
15. Esteras.
24. Esteras.
3. Pares de cuantes de caucho.
2. Poles de hierro de 40 galones.

Las propuestas podrán hacerse por todos los días hábiles de los artículos que se rematan, y se dará preferencia en igualdad de circunstancias, a la que cubra con todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra

en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materias y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 65 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 8 de Enero de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

El Jefe de Materias y Compras.

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días.

Chimán, Diciembre 23 de 1921.

El Alcalde,

RIZQUEL A. RHINA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zárate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera:

Una muesca por debajo y horqueta en una oreja y tronza o sea despuntada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserio de «Buena Vista», en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ibidem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que el señor Juan Guillén ha presentado a esta Alcaldía una vaca amarilla arada con una oreja truncada casi a raíz y un agujero circular, como de siete centímetros de diámetro, en la otra oreja, con una marca a fuego muy borrada, en el anca del lado izquierdo y que figura una (A); la que por andar vagando desde hace más de ocho meses, denuncia como bien vacante, para que esta autoridad de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, para que en este término hagan valer sus derechos los que se creyeran dueños del semoviente en cuestión, pasados los cuales la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Síquese copia copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCI.

Por el Secretario,

M. Herrera T.

30 vs.—19

Imprenta Nacional. — Hoy No 9272